



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

**CIRCULAR N° 010 -C.P./2026**

**EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL EJECUTIVO PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO VIGENTE, A PARTIR DE LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO/2026 DEBERA OBSERVARSE LO SIGUIENTE:**

**A. CONSIDERACIONES GENERALES**

La medida se otorga a favor de los agentes que componen la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos, comprendidos en los escalafones de la Ley N° 3161, Profesionales, Poder Legislativo, Oficina Anticorrupción, Seguridad, Auditoría General de la Provincia, Funcionarios y/o Personal Fuera de Escala, Personal dependiente de los Organismos de Defensa de los Derechos, Personal del Ex Banco de Desarrollo transferidos al Estado Provincial, y personal comprendido en el convenio colectivo 36/75 cuya movilidad salarial se liquida en función de la pauta provincial, que pertenezcan a la Planta Permanente, sean Reemplazantes, Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios o Jornalizados. Tomando como base los haberes liquidados en el mes de Febrero/2026, con el alcance que en cada caso se establece:

1. Conceptos Remunerativos Bonificables
2. Conceptos Remunerativos No Bonificables
3. Conceptos No Remunerativos Bonificables
4. Conceptos No Remunerativos No Bonificables

Lo expuesto precedentemente, será de aplicación conforme a lo siguiente:

**1 - ALCANCE DE LA MEDIDA**

ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161, PERSONAL DEL PODER LEGISLATIVO, PERSONAL PROFESIONAL LEY N° 4413 Y/O 4418, AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA, OFICINA ANTICORRUPCION, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÁRQUICOS Y PERSONAL DEL EX BANCO DE DESARROLLO TRANSFERIDOS AL ESTADO PROVINCIAL, PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS - JORNALIZADOS - FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL FUERA DE ESCALA.

**I - INCREMENTO SALARIAL**

**MARZO/2026**

- a. Otorgar un incremento, equivalente al CUATRO por ciento (4%) a partir del mes de MARZO/2026 del Sueldo Básico.

- b. Incrementar CUATRO por ciento (4%) los ADICIONALES REMUNERATIVOS NO BONIFICABLES a partir del mes de MARZO/2026.
- c. Incrementar CUATRO por ciento (4%) el ADICIONAL NO REMUNERATIVO BONIFICABLE – DECRETO N° 4371-H-09 a partir del mes de MARZO/2026.
- d. Incrementar CUATRO por ciento (4%) el SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE DECRETO N° 7464-HF-2018, a partir del mes de MARZO/2026.
- e. Incrementar CUATRO por ciento (4%) el haber del Retiro Voluntario y del Adicional NRRNB p/equiparación salarial del Personal del Ex Banco de Desarrollo transferidos al Estado Provincial, a partir del mes de MARZO/2026.
- f. Para el personal comprendido en la ley N° 3161/75, continuar con el traslado de la segunda cuota al sueldo básico del Sup. No Rem. No Bon. (cod. 1850).

## **2- MINIMO SALARIAL**

a- Mantener el valor del Mínimo Salarial para el Mes de MARZO/2026 en Pesos Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos setenta y Ocho con 90/100 (\$477.478,90) y manteniendo el neto del Ad. NRRNB Unificando (\$213.908,52) el neto ley del Adic Rem. No Bon. Comp. Salario de Inicio (Anexo V \$93.612,58) p/MARZO, con lo cual el salario de inicio para el mes de Marzo/2026 asciende a Pesos Setecientos Ochenta y Cinco Mil (\$785.000).

En caso de corresponder se abonará un suplemento NRRNB – Mínimo Salarial hasta alcanzar el valor del Mínimo Salarial mencionado, suplemento este que será computado para el Sueldo Anual Complementario.

## **3- ADICIONAL POR RECURSO HUMANO CRÍTICO (DEC. N° 6190-HF-2022 Y DEC. N° 6891-HF-2022)**

Para el presente mes de MARZO/2026 deberá incrementar CUATRO por ciento (4%), resultando en consecuencia un valor de Pesos Doscientos Veintiséis Mil Ciento Noventa 18/100 (\$226.190,18).

Se encuentran excluidos del cobro del mismo los siguientes agentes:

- El personal profesional del Ministerio de Salud que ya se encuentra percibiendo el referido adicional en el ámbito de ese Ministerio.
- Agentes de los Poderes Judicial y Legislativo.
- Agentes del P.E. que se encuentren percibiendo adicionales, gratificaciones y/o premios estímulos especiales o sectoriales, tales como premio estímulo de la Dirección Provincial de Rentas, Adicional por Tareas Técnicas de los Entes Rectores, Adic. FONAVI, Adic. de la Dir. Prov. de Inmuebles, premio del INPROJUY, siendo el presente detalle simplemente de tipo enunciativo y/o ejemplificativo.
- Agentes comprendidos en convenios colectivos.

## **4 - ADICIONAL NRRNB UNIFICADO (ANEXO VI)**

Establecer para el mes de MARZO/2026 en Pesos Doscientos Trece Mil Novecientos Ocho con 52/100 (\$213.908,52) el Adic. NRRNB. Unificado vigente para el personal comprendido en el Escalafón Gral. Ley N°3161, del Personal de la H. Legislatura de la Provincia, personal del ex Banco de Desarrollo transferidos a la Provincia y del convenio colectivo N° 36/75. El mismo se liquidará por fuera del piso salarial y se computará para el cálculo de Sueldo Anual Complementario. El presente Suplemento no se aplica al Personal de la Dirección Provincial de Rentas.

## 5 - PROFESIONALES

- a) Detraer del Sup. por Atención Profesional (Cod. 8410) la suma de Pesos Cuatro Mil (\$4.000) y aplicarlo sobre la categ. C-1 del Anexo IV (cod. 260) y proceder a su piramidación. Quedando, el Adic. p/Atención (cod.8410) en un valor de Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Cincuenta y Dos con 91/100 (\$153.052,91) para MARZO/2026, aclarando que el mismo es aplicable para los profesionales de la ley 4418 y 4413, excepto profesionales de la Dirección Provincial de Rentas.
- b) Incrementar en CUATRO por ciento (4%), para MARZO/2026 el Adicional NRB Dec. N° 460-HF-2024 para los profesionales de la ley 4413 y 4418, excepto los profesionales de la Dirección Pcial. del Rentas, llevando el valor del mismo a Pesos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 59/100 (\$83.878,59), al cual se otorga idéntico tratamiento que el Adic. No Rem Bon Dec. N°4371/09 y se expone sumado al mismo.
- c) Incrementar el Adic. Rem Bon, en CUATRO por ciento (4%) para MARZO/2026, el mismo no se aplica para los agentes que presten servicio en la Dirección Provincial de Rentas, ni para el cálculo del valor de la Guardia Medica del Interior. El valor del mismo se indica en el Anexo IV adjunto a la presente e incluye la detracción efectuada conforme al inc. a) precedente.
- d) Se incrementa el Sup. No Rem. Y No Bonificable, Reconocimiento por Cumplimiento para los Profesionales de la ley N° 4413 y 4418, excepto los Profesionales de la Dirección Provincial de Rentas. El valor del mismo asciende a la suma de Pesos Sesenta Mil Trescientos Cincuenta (\$60.350).
- e) Mod. Desempeño RB, se excluye:
  - Profesionales de la Dirección Provincial de Rentas
  - Profesionales que perciben el Adic. por Tareas Técnicas
  - Profesionales con Retiro Voluntario
  - Profesionales ley 4418 cat. 1 - 24

## 6 - ADICIONAL POR EMERGENCIA SANITARIA

Incrementar en un CUATRO por ciento (4%), a partir del presente mes de MARZO/2026 el valor de adicional por emergencia sanitaria conforme el siguiente detalle:

<b>CODIGO</b>	<b>IMPORTE</b>
	<b>MARZO/26</b>
<b>850</b>	<b>\$ 9.436,34</b>
<b>850-2</b>	<b>\$ 11.533,30</b>

## 7 - ADICIONAL P/RECONOCIMIENTO A LA CARRERA P/PERSONAL DE LEY 3161

Se incrementa el valor según se detalla a continuación:

- 5 a 9 años: Pesos Doscientos Noventa y Dos (\$292) por año de servicios
- 10 a 19 años: Pesos Quinientos Ochenta y Cuatro (\$584) por año de servicios
- 20 a 24 años: Pesos Un Mil Trescientos (\$1300) por año de servicios
- 25 años o más: Pesos Un Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho (\$1.858) por año de servicios

El último tramo, correspondiente a 25 años o más, pasa a ser Remunerativo No Bonificable a todos sus efectos.

- B. ASIGNACION FAMILIAR POR HIJO** Se incrementan los valores de las Asignaciones Familiares por hijo, llevando el valor del mismo a Pesos Veintisiete Mil Doscientos Setenta y Cinco (\$27.275) y para hijo con capacidades diferentes en Pesos Ciento Nueve Mil Noventa y Seis (\$109.096), por escolaridad Pesos Un Mil Ochocientos Cinco (\$1.805), escolaridad por hijo con capacidades diferentes a Pesos Tres Mil Seiscientos Diez (\$ 3.610).

**C. ADICIONAL POR DISPONIBILIDAD PERMANENTE**

Llevar el valor del Adicional por Disponibilidad Permanente reconocido a los profesionales médicos de treinta horas (30hs) y a los profesionales de la ley 4413, a la suma de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Ciento Noventa y Ocho con 66/100 (\$132.198,66) y para el resto de los profesionales ley 4418 a la suma de Pesos Ciento Seis Mil Doscientos Tres con 23/100 (\$106.203,23).

**D. COEFICIENTE CORRECTOR DE ANTIGÜEDAD**

- a. Teniendo en cuenta lo dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 1.550-H-08 (solamente para aquellos escalafones comprendidos en el mismo) y la medida de Política Salarial establecida para el mes de MARZO/2026, surgen los montos que se acompañan en el **ANEXO I** adjunto.
- b. Cada Organismo liquidador con o sin centro de liquidación propio, deberá liquidar la Antigüedad normal y habitual de cada escalafón atendiendo los conceptos Remunerativos Bonificables, vigentes a Enero/2026.
- c. Consecuentemente, el valor de la Antigüedad vigente para el mes MARZO/2026 en adelante, será el importe mayor que surja de la confrontación entre los valores del **ANEXO I** y los calculados según punto b) precedente.

**E. GUARDIA MÉDICA DEL INTERIOR -**

De conformidad a la medida adoptada y a lo previsto por el art. 5° de la ley N° 5.498/05 en el Anexo II adjunto a la presente se indica el valor de la Guardia Medica del Interior vigente a partir del mes de MARZO/2026. Por Resoluciones conjuntas del ministerio de Salud y del Ministerio de Hacienda y N° 3590-SyHF-24 y N° 3296-SyHF-25, se establecen los valores de las Guardias Activas extras y contrafactura.


**F. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE LIQUIDACIONES DE HABERES**

Recordar la plena vigencia de la presentación previa remisión a esta Contaduría de los expedientes para la habilitación de las órdenes de pago de solicitud de fondos para el pago de los haberes mensuales de la información exigida a través de la Circular N° 030-C.P/24, plazos y procedimientos según se trate de los organismos comprendidos en los capítulos I, II o III de la misma.

Para cualquier consulta deberán dirigirse a: SR. GONZALO MUÑIZ [g\\_muniz@jujuy.gob.ar](mailto:g_muniz@jujuy.gob.ar) - C.P.N. ARIEL VALDEZ [arielfvaldez@hotmail.com](mailto:arielfvaldez@hotmail.com)

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Marzo 2026.-



  
Cr. PABLO ANDRÉS FERIOLI  
CONTADOR DE LA PCIA.  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

**PERSONAL JORNALIZADO**

**MARZO/2026**

<u>CONCEPTO</u>	VALOR	VALOR
	JORNAL	JORNAL
	8 HS.	6 HS.
Sueldo Básico	3.569,97	2.677,48
Adicional Complemento Salario de Inicio Rem. No Bonificable Dec. Nº 2743-HF-2025 (1)	4.457,74	3.343,31
Adicional No Remunerativo Bonificable	4.404,44	3.303,33
Adicional No Remunerativo No Bonificable	264,29	198,22
Suplemento No Remunerativo No Bonificable unificado (2)	8.556,34	6.417,26

**ACLARACIONES**

(1) Adic. Complemento al Sal. De inicio Dec. 2743-HF-2025: es de Naturaleza Rem. No Bonif.; se liquida por fuera del mínimo salarial.

(2) Se liquida por fuera del mínimo salarial y se computa para el S.A.C.

La Remuneración que surja de la aplicación de la escala precedente, teniendo en cuenta lo establecido en ACLARACIONES (1) y (2), deberá compararse con el Valor del Mínimo Salarial vigente indicado en el Punto 2 de la presente Circular proporcional a la jornada laboral y en caso de corresponder se les abonara un suplemento NRNB - MINIMO SALARIAL - hasta alcanzar el valor mencionado.

Adicionalmente deberá considerarse la aplicación del Adic. p/personal ley 3161.

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Marzo 2026.-**

PAF/vgr.



Cr. PABLO ANDRÉS FERIOLI  
CONTADOR DE LA PCIA.  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

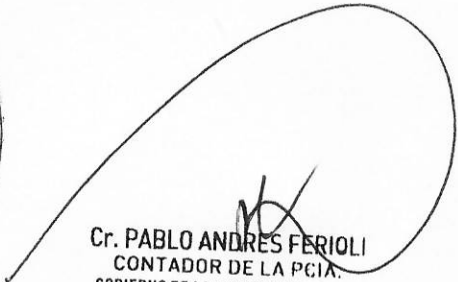


GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

### ANEXO I

Escalafón	Categorías		mar-26
General	Categoría 1		4.685,59
Profesional	A-5	E	4.672,47
	A-4	D	4.284,50
	A-3	C	3.815,01
	A-2	B	3.455,15
	A-1	A	3.151,06
		B-5	4.450,84
		B-4	4.062,87
		B-3	3.620,55
		B-2	3.288,35
		B-1	3.012,37
		C-5	4.312,15
		C-4	3.980,41
		C-3	3.537,62
		C-2	3.205,88
		C-1	2.928,49
		D-1	2.824,00
		Prof 24 Hs - Ley 5498	
Seguridad	COMISARIO GENERAL	INSPECTOR GENERAL	3.822,50



  
Cr. PABLO ANDRÉS FERIOLI  
CONTADOR DE LA PCIA.  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



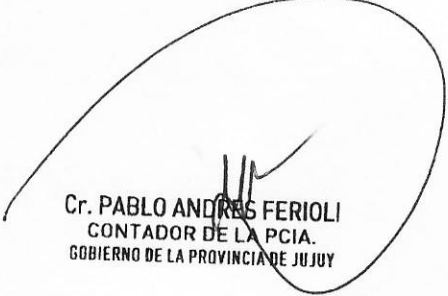
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

### VALOR GUARDIA MEDICA DEL INTERIOR - MARZO/26

PARA SU CALCULO NO SE INCLUYEN:  
"ADICIONAL REM.BON.CONV.MOD.DESEMPEÑO"  
"ADICIONAL NO REM.BON.PERS.PROF"  
"ADICIONAL REM.BON \$ 42643,60"

CON ESCALA SALARIAL MARZO 2026 (SOBRE CAT."A")			
CALCULO GUARDIA MEDICA DEL INTERIOR			
REM.BON."A"	126138,10	COD.1770	165095,22
VALOR G.M.I		37841,43	49528,57
VALOR TOTAL G.M.I			87370,00



  
Cr. PABLO ANDRÉS FERIOLI  
CONTADOR DE LA PCIA.  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
 CONTADURIA DE LA PROVINCIA

**PROFESIONALES 4413 - 4418 - 5498 REMUNERACIONES - MARZO 2026**

30

CATEGORÍA	Rem. Básica	* Adicional Rem. Bonificable	Adicional Rem. Bonificable 2.019	Adicional Rem. Bonificable conv	HABERES REMUM. BONIFICABLES	Adicional Rem. No Bonificable	Adicional No Rem. Bonificable	Sup. No Rem. No Bonificable	Disponibilidad Permanente	Adic NRBon	Mod. Desp	Adicional Remunerativo Bonificable (NO RENTAS)	Atencion Prof
A-5	182.347,39	0,00	0,00		182.347,39	5.296,84	238.664,47	5.770,05	132.198,66	80.652,49	131.993,12	61.646,32	153.052,91
A-4	168.041,92	0,00	0,00		168.041,92	5.296,84	219.940,82	5.770,05			121.638,02	56.810,05	
A-3	150.665,36	0,00	0,00		150.665,36	5.296,84	197.197,60	5.770,05			109.059,91	50.935,55	
A-2	137.368,86	0,00	0,00		137.368,86	5.296,84	179.794,55	5.770,05			99.435,17	46.440,39	
A-1	126.138,10	0,00	0,00		126.138,10	5.296,84	165.095,22	5.770,05			91.305,73	42.643,60	
B-5	174.163,21	0,00	0,00		174.163,21	5.296,84	227.952,64	5.770,05			126.068,95	58.879,48	
B-4	159.857,73	0,00	0,00		159.857,73	5.296,84	209.228,99	5.770,05			115.713,86	54.043,22	
B-3	143.512,62	0,00	0,00		143.512,62	5.296,84	187.835,77	5.770,05			103.882,36	48.517,42	
B-2	131.249,23	0,00	0,00		131.249,23	5.296,84	171.784,90	5.770,05			95.005,44	44.371,52	
B-1	121.025,79	0,00	0,00		121.025,79	5.296,84	158.404,00	5.770,05			87.605,15	40.915,28	
C-5	169.050,90	0,00	0,00		169.050,90	5.296,84	221.261,42	5.770,05			122.368,38	57.151,16	
C-4	156.788,68	0,00	0,00		156.788,68	5.296,84	205.212,08	5.770,05			113.492,31	53.005,66	
C-3	140.440,74	0,00	0,00		140.440,74	5.296,84	183.815,16	5.770,05			101.666,77	47.478,90	
C-2	128.178,53	0,00	0,00		128.178,53	5.296,84	167.765,83	5.770,05			92.782,70	43.333,41	
C-1	117.951,87	0,00	0,00		117.951,87	5.296,84	154.380,72	5.770,05			85.380,08	39.876,08	
D-5						0,00	0,00						
D-4						0,00	0,00						
D-3						0,00	0,00						
D-2						0,00	0,00						
D-1	113.959,52	0,00	0,00		113.959,52	5.296,84	148.703,84	5.770,05			82.490,20	38.526,38	
Prof 24 Hs - Ley 5498	100.910,48	0,00	0,00		100.910,48	4.237,47	132.076,18	4.616,04				34.114,88	

- Recurso Humano Local se Mantiene



*[Handwritten Signature]*

**Cr. PABLO ANDRÉS FERIOLI**  
 CONTADOR DE LA PCIA  
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

